



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

Cód. Único de Rad: 08001310500820190028601
RAD.68.254
DTE: GINA MARCELA BORJA DE LA HOZ
DDO: COLPENSIONES
MGP JESUS R. BALAGUERA TORNE

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO -1°- de la parte resolutive de la sentencia de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2.020), proferida por la señora Juez Octavo - 8°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora GINA MARCELA BORJA DE LA HOZ -en representación del menor SANTIAGO DAVID BORJA DE LA HOZ- contra COLPENSIONES, en el sentido de precisar que la pensión de sobrevivientes concedida en favor del menor SANTIAGO DAVID BORJA DE LA HOZ suerte efectos desde el día 19 de octubre de 2.018, en cuantía inicial de \$ \$2.036.199,20. **SEGUNDO:** MODIFICAR el numeral SEGUNDO -2°- del fallo de primera instancia, el cual quedará así: “**SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES al reconocimiento y pago en favor de SANTIAGO DAVID BORJA DE LA HOZ, representado legalmente por su progenitora GINA MARCELA BORJA DE LA HOZ, la suma equivalente a \$91.392.884,69, a título de retroactivo pensional generado entre el 19 de octubre de 2.018 al 31 de diciembre de 2.021, sin perjuicio de lo que se siga causando por dicho rubro, mismo que deberá ser concedido de manera indexada al momento de su pago. Del mencionado retroactivo se autoriza a la administradora a efectuar los descuentos destinados al sistema de seguridad social en salud. A partir del mes de enero de 2.022, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES estará obligada a continuar pagando la mesada pensional en un 100% en favor del niño SANTIAGO DAVID BORJA DE LA HOZ a través de su madre y representante legal GINA MARCELA BORJA DE LA HOZ, ello, hasta cuando subsistan las condiciones legales para disfrutar de la prestación en su condición de hijo de crianza menor de edad.**” **TERCERO:** CONFIRMAR la sentencia de primer nivel en todo lo demás. **CUARTO:** CONDENAR en costas de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor del extremo demandante, fijando el Magistrado Ponente como agencias en derecho el equivalente a un (1) SMLMV; suma que será liquidada de manera concentrada por el juzgado de conocimiento como lo ordena el art. 366 del C.G.P. **QUINTO:** En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen...”

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	01/02/2022 siendo las ocho de la mañana (8:00 am).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	03/02/2022 siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).
--	--

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4